REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 2899

(011223)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en la Modalidad de Subasta Inversa No. SI.006-2023

LA DIRECTORA DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

En uso de sus facultades legales y en especial las que en materia contractual le son conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 575 de 2013, y en virtud de la delegación de competencias por cuantía establecida mediante Resolución No. 018 del 12 de enero de 2021, modificada por la Resolución 280 del 24 de febrero de 2022 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece entre otros, que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que mediante el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y quien de conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 169 de 2008 y el artículo 2° del Decreto 575 de 2013, tiene por objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando. Así mismo, efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta inversa No. SI.006-2023

Que la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional cuenta dentro de sus dependencias con la Subdirección Administrativa y con el Grupo Interno de Trabajo de Recursos Físicos, que tiene a su cargo la función de *"Coordinar la elaboración de los requerimientos de contratación de bienes y servicios administrativos, con base en las necesidades de las diferentes áreas y participar en la etapa precontractual de los diferentes procesos"*.

Que de conformidad con lo anterior, el documento de estudios previos que sirve como fundamento a este proceso de selección de contratistas del estado, estableció que al cierre de la vigencia 2022, finalizó la vida útil de gran parte de los bienes muebles de inventario y toda vez que estos en su mayoría se encuentran aún en uso, se requiere dar inicio a la renovación progresiva de los mismos, teniendo en cuenta, como se mencionó anteriormente que han estado en funcionamiento por alrededor de 10 años y que a través de los mantenimientos se ha logrado extender su vida útil, sin embargo, el uso va desgastando los mismos físicamente por lo que para garantizar las mejores condiciones laborales así como el ahorro en mantenimientos correctivos, se genera la necesidad de contratar el suministro de nuevos bienes que cumplan a cabalidad con las condiciones de seguridad y salud ocupacional.

Que por lo anterior y con el fin de cumplir con las actividades misionales y administrativas de la Unidad, mediante la generación de las mejores condiciones para los funcionarios, colaboradores terceros (cuando eventualmente hagan uso de ellos) y de la ciudadanía en general como cliente externo y beneficiario de la función pública que desarrolla la misma; se justificó la necesidad de adelantar un proceso de selección para contratar un proveedor calificado que lleve a cabo el suministro e instalación de bienes muebles (mobiliario) para las diferentes sedes y puntos de atención al ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP a nivel nacional.

Que se hace necesario garantizar el adecuado funcionamiento de los PAV y las sedes administrativas, garantizando que estos estén dotados de los elementos necesarios para una adecuada prestación del Servicio de Atención al Ciudadano, así mismo es necesario garantizar las condiciones ergonómicas adecuadas para cada uno de los funcionarios de la Unidad, por lo que se requiere proporcionar el mobiliario suficiente y adecuado que permita a la entidad desarrollar sus actividades con normalidad y así cumplir con la misión y los objetivos que la ley le ha asignado.

Que en consecuencia, se hace necesaria la adquisición de mobiliario de línea y mobiliario de carpintería, con las características y cantidades que se especifican en el Anexo Técnico que forma parte del proceso dado que el mobiliario con que se cuenta no es suficiente debido a las bajas de elementos que se han venido presentando, y para generar mejores condiciones para los funcionarios, y colaboradores de la Entidad y de la ciudadanía en general.

Que por lo anterior, se requiere iniciar el proceso de selección para la adquisición de los elementos descritos en el anexo técnico.

Que los bienes a adquirir descritos detalladamente en el Anexo Técnico, de conformidad con sus características técnicas, son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades del estado colombiano, razón esta por la cual es pertinente acudir a la modalidad de Selección Abreviada en la submodalidad de Subasta Inversa, de conformidad con la ley 1150 de 2007 Art. 2, num. 2. Lit. a).

Que definida la necesidad y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, la Subdirección Administrativa solicitó adelantar el proceso de selección del contratista para adquirir los bienes aludidos; para lo cual se anexaron los correspondientes estudios y documentos previos, que justifican dicha necesidad.

Que el presupuesto oficial para el proceso de selección es hasta por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($203.732.400),

incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar. Dicho valor, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46623 del 31 de octubre de 2023; rubro "A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES)" expedido por la Subdirección Financiera de la Unidad.

Que acorde con los artículos 3° y 4° de la Resolución 772 de 2020 "*Por medio de la cual se crea el Comité de Contratación de la UGPP*", previa convocatoria y en sesión virtual de Comité de Contratación, el veinte (20) de noviembre de 2023 se aprobó por los integrantes con voz y voto, la presente contratación.

Que en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles, desde el 21 de noviembre de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2023, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, anexos y demás documentos asociados al proceso de selección, con el propósito de suministrar a los interesados y al público en general, la información necesaria para la presentación de observaciones tendientes a la consolidación del pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término de publicación antes señalado, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que en cumplimiento de lo previsto en la ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la UGPP estableció el cronograma del proceso, cuya cuantía permitía su limitación en favor de las Mipymes para lo cual los interesados debían presentar sus manifestaciones de interés en este sentido hasta el día 30 de noviembre de 2023 a las 5:00 de la tarde, no obstante lo cual no se presentaron solicitudes de limitación por parte de las Mipymes, razón por la cual el proceso no se limitará, y pueden presentar oferta quienes cumplan con las condiciones previstas en los pliegos de condiciones.

Que en virtud del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos, se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los aspectos que regulan la subasta inversa.

Que el pliego de condiciones, anexos y demás documentos, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015, le corresponde a la UGPP ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional (E) de la UGPP,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa SI.006-2023, cuyo objeto consiste en "Adquisición de mobiliario a título de compraventa con instalación a nivel nacional para La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP."

ARTÍCULO SEGUNDO: ADELANTAR el proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SI.006-2023, de conformidad con el cronograma y sus modificaciones, que para el efecto se publiquen en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta inversa No. SI.006-2023

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, el pliego de condiciones, sus anexos y demás actos y documentos asociados al proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, concordante con el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, la UGPP convoca a todas las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad en el proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 días del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BENIGNA FORERO CASTILLO
Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional (E)

Elaboró: Mario Suárez Tovar – Profesional Especializado - Subdirección Administrativa.
Revisó: Dora Luz Sánchez Becerra – Subdirectora Administrativa.
Aprobó: Jhennifer Londoño Henao – Asesora Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional.